



EXPTE. D- 955 / 17-18

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## *Proyecto de ley*

La Honorable Cámara de Diputados y el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

### LEY

#### **Artículo 1°.- OBJETO**

La presente Ley tiene por objeto fijar un plazo de reglamentación para aquellas normas que no lo prevean en su articulado.

#### **Artículo 2°.- PROCEDIMIENTO**

Las leyes sancionadas por la Honorable Cámara de Diputados y la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires y promulgadas por el Poder Ejecutivo, deben ser reglamentadas dentro del plazo de seis (6) meses desde su publicación.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. MARIANA SAMPEDRO  
R.O. Diputados Fed. Bs. A.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto regular el plazo de reglamentación de aquellas leyes que no lo contemplan en su estructura normativa. Para ello, se obliga al Poder Ejecutivo a reglamentar cada Ley en un plazo no mayor a seis meses.

El objetivo de esta reforma consiste en evitar formas de "veto encubierto" ya que como todos sabemos, ley no reglamentada, es una ley no aplicada, a pesar de ser sancionada y promulgada.

La base jurídica en la cual se apoya la presente iniciativa y que le da legitimidad de ser radica en atribuciones básicas y elementales del poder legislativo y del poder ejecutivo. En este sentido, el artículo 103, inciso 8° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que corresponde al Poder Legislativo: "Dictar leyes estableciendo los medios de hacer efectivas las responsabilidades civiles de los funcionarios públicos". A su vez, el artículo 144, inciso 2° de nuestra misma constitución provincial marca que corresponde al Poder Ejecutivo: "Promulgar y hacer ejecutar las leyes de la Provincia, facilitando su ejecución por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu".

En consecuencia, esta ley busca contribuir a la reforma política de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la constitución vigente, con el objetivo de hacer efectivos los derechos y obligaciones de los ciudadanos consagrados por la legislación vigente y futura.

Por ello, y en mérito de las consideraciones expuestas, le solicitamos a este Honorable Cuerpo, el tratamiento del presente Proyecto y el acompañamiento de todas las fuerzas políticas que lo componen.

Dip. MARIANO SAN PEDRO  
Rep. FEVRI  
H. L. Diputados Pcia. Bs. A.